



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorble Concejo Deliberante

ORDENANZA N°: 65 / 90

DELIMITACION DE LA ZONA RESIDENCIAL TURISTICA

VISTO:

El proyecto de Planeamiento Urbano y Regional de Epuyén, y su zonificación preventiva, y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la delimitación catastral del área denominada/ Residencial Turística con el objeto de implementar un crecimiento ordenado dentro del proyecto de planificación del ejido de Epuyén;

Que es necesario impulsar a los propietarios ubicados en esta zona a realizar fraccionamientos acordes con el proyecto municipal;

POR ELLO: **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Defíñese como zona Residencial Turística, a la zona destinada para uso habitacional turístico, admitiendo localización de hotelería, instalaciones deportivas y culturales.-

Artículo 2º: La zona Residencial Turística estará comprendida por: Los lote 15c, 16, 17, 18, 19, 20 y Pte. Lote 24 de la Fracción B-11 y Lotes 1 y la de la Fracción B-20, todos del ejido de Epuyén.-

Artículo 3º: La superficie mínima de división en esta zona será de // 5.000 m².-

Artículo 4º: Cualquier fraccionamiento efectuado en la zona Residencial Turística, deberá previamente obtener la aprobación del anteproyecto por el Departamento Ejecutivo Municipal.-



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

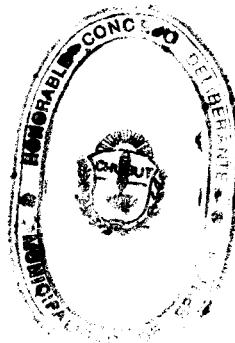
2.17

Artículo 5º: Para la aprobación definitiva del proyecto, los fraccionamientos realizados en esta zona deberán estar provistos de los siguientes servicios esenciales: agua, luz y apertura de calles, // siendo los gastos que ocasionen en su ejecución, exclusivamente de los propietarios impulsores de las divisiones.-

Artículo 6º: Dar a conocer la presente Ordenanza a la Comisión de Tierras para el Aborigen para que interponga los medios necesarios a fin de liberar del Art. 11, Cap. III de la Ley Prov. N°: 3247, a los títulos de propiedad otorgados por dicha Comisión en los Lotes ubicados dentro da la zona Residencial Turística.-

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Tierras y Catastro y, cumplido, archívese.-

HUGO ANDRES GALAIN
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



JUANITO A. SILVA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN, A LOS 13 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1991.